



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

**RADICADO No. 05266 40 03 003 2020 00574 00**  
**AUTO No. 1843**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Envigado, cuatro de diciembre de dos mil veinte

Se incorpora al expediente el memorial allegado el día 29 de octubre de 2020 por medio del cual, la parte demandante ha procedido a subsanar los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto de fecha 22 octubre de 2020; sin embargo, estudiada nuevamente la demanda, observa la judicatura que la única causal invocada para la restitución del inmueble, hace relación a la no cancelación por parte de los arrendatarios de las rentas pactadas, por tanto, considera la judicatura que previo a admitir la presente demanda, resulta menester requerir a la parte actora para que discrimine de manera pormenorizada y concreta, a la fecha de presentación de la demanda, cuales son los rubros adeudados por pasiva, señalando la fecha de su causación, exigibilidad y el valor adeudado por cada concepto.

Lo anterior, con el fin de que de que exista total claridad respecto de los conceptos debidos por las demandadas y, además, que éstas conozcan qué valores deberán cancelar para una eventual oposición a la demanda planteada en su contra.

Se concede a la parte actora, el término adicional de cinco (5) días contados a partir de la notificación de ésta providencia, para cumplir con la exigencia anteriormente referida, so pena de rechazar la demanda.

BAPU

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e5e405c571523be310c0898fb34ca5522ad94ae310f40189a3544b17b44677f**

Documento generado en 04/12/2020 09:02:29 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>